



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - ANTA

"Patrimonio y Cultura Choquequirao"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2020 MDM

Mollepata 28 de mayo del 2020

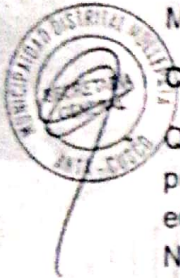
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA DEL 2020-2022.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA - DEPARTAMENTO CUSCO.

Visto:

En sesión ordinaria N° 09-2020 de fecha 20 de Mayo del 2020 y en referencia al INFORME N°062-2020-SGTMA-MDM Presentado por la Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Mollepata y el Informe Legal N° 07-2020-MAPL/ALE/MDM.

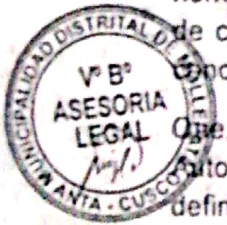


Considerando:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del estado, garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular las actividades y/o servicios de educación, medioambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley general del Ambiente N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;



Que, el artículo 127° de la Ley 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueba la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas, sobre promoción de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - ANTA



“Patrimonio y Cultura Choquequirao”

cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad distrital de Mollepata, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuyan directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, las Municipalidades Distritales conforme a la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículo 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

3.3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.

3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

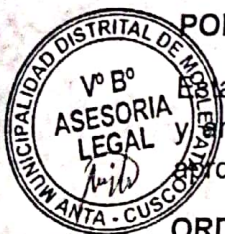
3.5. Expedir carnés de sanidad.

Que, con opinión favorable del Asesor Legal Externo de la MDM, mediante el cual opina a favor de la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mollepata (PROGRAMA EDUCCA – MDM- 2020-2022).

POR CUANTO:

Basado a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley 27972, Ley orgánica de municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA DEL 2020-2022.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - ANTA



“Patrimonio y Cultura Choquequirao”

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mollepata para el periodo 2020-2022, que como anexo de 16 páginas, forma parte del integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2.- Encárguese a la Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente de la Municipal, la implementación de la presente Ordenanza, por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, del presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – Distrito de Mollepata 2020-2022.

ARTÍCULO 3.- Encárguese a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del plan de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 4.- Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO 5.- Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como la difusión vía el informe nacional del estado del ambiente. ”

ARTÍCULO 6.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGISTRESE, CUMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA
Ing. Juan Carlos Amiron Concha
ALCALDE



**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y
CIUDADANIA AMBIENTAL-EDUCCA 2020-2022
DISTRITO DE MOLLEPATA PROVINCIA DE ANTA**

PRESENTACIÓN

El distrito de Mollepata en los últimos años, recibe un promedio considerable de turistas por día, el mismo que genera un importante movimiento turístico, dinamizando las actividades económicas locales. Existe una gran demanda de bienes y servicios que los que necesariamente deberán ser cubiertos para satisfacer las necesidades que genera esta actividad económica importante para el distrito .

El incremento de la generación de residuos sólidos en el distrito, es consecuencia natural de la presencia de mayor número de personas, el Municipio Distrital tiene la obligación de atender esta necesidad de gestión integral de los residuos sólidos en coordinación con la población que también brinda servicios de atención al movimiento turístico del distrito, se necesita una población con educación ambiental, con valores, actitudes y estilos de vida que reflejen una cultura ambiental adecuada.

Ya que se vienen generando, impactos negativos hacia los ecosistemas y el ambiente por efecto de malas prácticas de operadores turísticos, y la población que están disponiendo sus residuos sólidos de una manera inadecuada, además de la ineficiencia del servicio de limpieza pública, falta de valorización, inadecuada disposición final . Diversos informes a nivel mundial y en nuestro país nos recuerda que se generan enfermedades provocadas por la inadecuada eliminación de residuos sólidos. El aspecto sociocultural cumple un papel importante y crítico en el manejo de los residuos sólidos, uno de los principales problemas es la falta de conciencia colectiva y/o conductas sanitarias por parte de la población para disponer

sus residuos, dejándolos abandonados en calles, áreas verdes, márgenes de los ríos, deteriorando así el medio ambiental.

El Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental-EDUCCA tiene por objetivo generar condiciones necesarias para un tratamiento de los temas ambientales en general, priorizados en el distrito de Mollepata, así como una adecuada, eficaz y eficiente gestión integral y manejo de residuos sólidos, buscando soluciones sostenibles considerando el aspecto educativo, social, institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA
SUB GERENCIA DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE
DIVISION DE PROMOCION DEL TURISMO LOCAL Y
RECURSOS NATURALES



“Año de la Universalización de la Salud”

I. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

La Municipalidad Distrital de Mollepata mediante La Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente a través de la División del Turismo Local y Recursos Naturales serán los responsables del Programa Municipal EDUCCA Mollepata 2020 – 2022.

II. OBJETIVOS.

2.1. OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a elevar el nivel de conciencia ambiental a través de la educación ambiental para el cambio de actitudes en pro de una buena calidad ambiental del distrito.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Promover actividades de reforestación y/o forestación para la recuperación de áreas degradadas del distrito de Mollepata.
- Promover la participación articulada y organizada de los actores sociales, sector público y privado, instituciones educativas, centros de alojamiento, restaurantes, centros de expendio de productos y población en general en actividades relacionadas al manejo de residuos sólidos.
- Desarrollar conocimientos y habilidades individuales y colectivas que permitan fortalecer la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar espacios para la interacción de todos los actores sociales, generando iniciativas de emprendimiento y participación efectiva en la gestión de iniciativas y proyectos que se orienten a dar soluciones a los diversos problemas ambientales.

III. MARCO LEGAL

3.1. Normativa Nacional.

Con el propósito de construir y determinar el alcance, según competencia, para la Formulación e implementación del Programa EDUCCA, se detalla un número de regulaciones y leyes relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA

SUB GERENCIA DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE

DIVISION DE PROMOCION DEL TURISMO LOCAL Y RECURSOS NATURALES



“Año de la Universalización de la Salud”

- **Constitución Política del Perú**

Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22 que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- **Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización (Aprobada el 17 de julio de 2002)**

Establece en su artículo 17 inciso 17.1 que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

- **Acuerdo Nacional (Aprobado el 22 de julio de 2002)**

Establece en la Política de Estado: Competitividad del país, en el numeral 19 sobre Desarrollo sostenible y gestión ambiental, incisos b, j; que las instituciones participantes (b) promoverán la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; y (j) fortalecerán la educación y la investigación ambiental.

Establece en su artículo 17 inciso 17.1 que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública.

Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA
SUB GERENCIA DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE
DIVISION DE PROMOCION DEL TURISMO LOCAL Y
RECURSOS NATURALES



“Año de la Universalización de la Salud”

funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades (Aprobada el 26 de mayo de 2003)

Manifiesta que los gobiernos locales son promotores del desarrollo local (artículo I.- gobiernos locales) y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV.-finalidad).

Las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (Artículo 73, numeral 3.3).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

• **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Aprobada el 08 de junio de 2004)**

Establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i; que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental - PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA
SUB GERENCIA DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE
DIVISION DE PROMOCION DEL TURISMO LOCAL Y
RECURSOS NATURALES



“Año de la Universalización de la Salud”

Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Aprobado el 28 de enero de 2005)

Indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 de la Política Nacional de Educación Ambiental.

- **Ley N° 28611: Ley General del Ambiente (Aprobada el 15 de octubre de 2005)**

Indica en sus artículos 11, inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental

y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental (Aprobado el 30 de diciembre de 2012)**

Tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA
SUB GERENCIA DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE
DIVISION DE PROMOCION DEL TURISMO LOCAL Y
RECURSOS NATURALES



“Año de la Universalización de la Salud”

peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (Aprobado el 12 de diciembre de 2016)

Considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles.

Decreto Legislativo N° 1013: Ley de Creación del Ministerio del Ambiente (Aprobado el 13 de mayo de 2008)

Establece como uno de sus objetivos específicos, en el artículo 3.2 inciso c, el de promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente (Aprobado el 23 de mayo de 2009)

En su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c como lineamientos de política (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA
SUB GERENCIA DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE
DIVISION DE PROMOCION DEL TURISMO LOCAL Y
RECURSOS NATURALES



“Año de la Universalización de la Salud”

parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- **Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021 (Aprobado el 09 de julio de 2011)**

Establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

- **Decreto Supremo N° 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (Aprobado el 07 de julio de 2012)**

Establece en su artículo 38. Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

- **Resolución Ministerial N° 387-2016-MINAM: Plan Estratégico Institucional 2017-2019 (Aprobada el 16 de diciembre de 2016)**

Considera como Objetivo Estratégico Institucional y promover una mayor y mejor cultura, educación y conocimiento ambiental de los ciudadanos, instituciones a los ciudadanos por parte de las municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA
SUB GERENCIA DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE
DIVISION DE PROMOCION DEL TURISMO LOCAL Y
RECURSOS NATURALES



“Año de la Universalización de la Salud”

IV. PERIODO DE EJECUCIÓN

El Plan Nacional de Educación Ambiental tiene un horizonte de ejecución 2020-2022.

El Programa Municipal EDUCCA tendrá un periodo de vigencia al 2022, siendo el año de inicio el 2020 en el distrito de Mollepata, año en el que se formula el programa. y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales como se detalla a continuación:

- Plan de trabajo Municipal EDUCCA-Mollepata 2020
- Plan de trabajo Municipal EDUCCA-Mollepata 2021
- Plan de trabajo Municipal EDUCCA-Mollepata 2022

V. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo será el Distrito de Mollepata, siendo Mollepata zona urbana el área de influencia directa. Tal como se detalla en la ilustración 5.1.

Teniendo como actores beneficiados:

- Instituciones Educativas.
- Establecimientos de alojamiento (hospedajes - Establecimientos de expendio de alimentos (restaurantes, snack)
- Mercado de abasto.
- Asociaciones de arrieros
- Artesanos locales.
- Turistas extranjeros y Nacionales.
- Población rural.
- Población urbana.

Ilustración 5.1: Mapa de ubicación del Área de Influencia Directa e Indirecta.



Fuente: adaptación a la información brindada por el INEI.

VI. LÍNEAS DE ACCIÓN

Las acciones presentes en el siguiente programa tienen acciones a corto, mediano y largo plazo con el objetivo de Reducir, mitigar o solucionar los problemas.

6.1. Línea de acción 1: Educación Ambiental	
Meta	Actividades
6.1.1. Educación ambiental formal	Conformación de promotores ambientales escolares y comunales <ul style="list-style-type: none"> - capacitación - equipamiento - acreditación - Elaboración del Plan de trabajo
6.1.2. Implementación de áreas ambientales que educan ambientalmente en las instituciones educativas y Puntos Ecológicos en las principales zonas del distrito.	-Implementar El rincón ambiental en las Instituciones Educativas -Implementación de puntos ecológicos con tachos segregadores en la zona urbana del distrito de Mollepata Zona rural con prioridad en las actividades turísticas.
6.2. Línea de acción 2: Cultura y Comunicación Ambiental	
Meta	Actividades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA
SUB GERENCIA DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE
DIVISION DE PROMOCION DEL TURISMO LOCAL Y
RECURSOS NATURALES



"Año de la Universalización de la Salud"

6.2.1. Campañas de Sensibilización y Concientización Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> - Talleres, seminario, mesas de trabajo conforme al Calendario Ambiental - Escuela de padres sobre temas ambientales. - Pasantías con la población a distritos y Provincias con logros ambientales
6.3. Línea de Acción 3: Ciudadanía y Participación Ambiental	
Meta	Actividades
6.3.1. Fortalecimiento de capacidades de la ciudadanía	Capacitación para la implementación de campañas Reforestación, implementación de letreros educativos para el cuidado del ambiente Programa radial municipal sobre temas ambientales. Capacitación a la Asociación de Recicladores del distrito

VII. ALIADOS

En la fase de formulación del Programa Municipal EDUCCA – Mollepata 2020 - 2022, se realizó el mapeo de los aliados tal como se indica en el cuadro 7.1.

Cuadro 7.1: Aliados al Programa.

SECTORES	COMPONENTES
Municipalidad Distrital de Mollepata	-Gerente municipal -Subgerencia de Turismo y Medio Ambiente, (Comité técnico Municipal CTM)
Comisión Ambiental Municipal – CAM	-Junta directiva de la CAM y miembros de la CAM.

Empresas y Sector Privado en General	Propietarios de: -restaurantes, hospedajes -hoteles -abarrotes -asociación de empresarios de Soraypampa
Instituciones Educativas	Autoridades, docentes y estudiantes de nivel inicial, primaria y secundaria
Instituciones Públicas relacionadas a la Educación Ambiental.	-SERNANP -DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA -PNP -PUESTO DE SALUD - PREFECTURA
Medios de comunicación	-radio -redes de comunicación institucional

VII. FINANCIAMIENTO

El financiamiento será municipal, el mismo que incluye los recursos municipales de las unidades orgánicas participantes del Programa Municipal EDUCCA, todo ello a través de las asignaciones presupuestales, presupuesto que deberá consignarse en su Plan Operativo Institucional.

Así también mediante recursos adicionales para poder ejecutar actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través de:

- CANON
- Programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal.
- Fondo de Promoción a la inversión Pública Regional y Local - FIT ex FONIPREL
- Obras por impuestos. Ley 29230
- Programas Presupuestales.